



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

OCTOGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:45 once horas con cuarenta y cinco del día 09 nueve de Diciembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Sexta (LXXXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **28 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para la **Octogésima Séptima Sesión Ordinaria**

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Solo para comunicarles que el Magistrado Alberto Barba Gómez no asistirá a la presente Sesión por motivos de salud, motivo por el cual solicito se asiente su ausencia justificada en los proyectos que vayamos a votar así como en los Asuntos Varios.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 3 -



Tribunal de lo Administrativo

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **17 diecisiete Recursos, 9 nueve de Reclamación y 8 ocho de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 930/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 454/2014 Promovido por Claudia Velásquez Fernández en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, porque es fundado el agravio establecido por la autoridad en la absoluta incongruencia y discordancia de la medida impetrada, la forma en que se concedió y los documentos que se dieron de base, no tienen nada que ver. El actor, solamente solicita la medida para que no se le impida seguir ejerciendo su giro, muy bien, solamente que el giro



Tribunal de lo Administrativo

está relacionado directa y estrechamente a un lugar para su ejercicio. El lugar para una causa conocida ya no existe materialmente. El actor, jamás dice que está ubicado en la calle Zaragoza, a media cuadra de la calle Juan Manuel al número 141. Y entonces, sería una abierta incongruencia que la medida lo supla todo y le dice que se vaya a aquel lugar, cuando nunca lo manifiesta el actor, no sé de dónde sacaron ese sitio. Redundaría de todas maneras mi voto en la incongruencia porque no hay ningún sustento para permitirle un lugar que no fue el aprobado por el Ayuntamiento y quieren en este momento adelantar todos los efectos y decir que no se puede trasladar, cuando todavía no se ha resuelto sobre el fondo de la ilegalidad del acuerdo del cabildo, entonces, mi voto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **930/2014**.

RECLAMACIÓN 1128/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 715/2014 Promovido por Supollo, S. A. de C. V., en contra del Secretario del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el expediente pleno **1128/2014**.

RECLAMACIÓN 1157/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 773/2014 Promovido por Adrián Jacinto Ochoa, en contra del Unidad Departamental del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 1188/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 692/2014 Promovido por Juan Cabrera Jiménez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otro, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia justificada del Magistrado Ponente.

RECLAMACIÓN 1194/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 803/2014, promovido por Luis Ernesto Munguía González, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otro, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto,** porque considero que el acto impugnado no reúne los requisitos a que se refiere el artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para considerar que podamos conocer del mismo, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud al empate, esta Presidencia hace valer el voto de calidad y se remite a **Engrose** el expediente pleno **1194/2014, para efectos ya precisados.**

**ASUNTO DE LA CUARTA SALA EMITIDO POR EL
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**

RECLAMACIÓN 713/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2013 y su acumulado II-517/2013, promovido por Gasovaz, S. A. de C. V., en contra del Director de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Este es un asunto que emití yo, tu Armando no tienes abstención tienes que votarlo, porque es un expediente que se acumuló a tu Cuarta Sala, en este asunto tienes que votar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque si yo no voto en este asunto, pues no se puede votar, porque no habría quorum, porque yo no puedo votar. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero por qué no puedes votar? No tienes impedimento. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: te pusieron que tienes abstención? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si tengo que votar. Interviene el **Magistrado Presidente**: Secretario le toma la votación al **Magistrado Armando García** por favor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **713/2014**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 1125/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2013, promovido por Javier Álvarez Carrillo, en contra del Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo lo que quiero que se aclare en el proyecto, a reserva de revisar los autos, es que es totalmente válido que los requerimientos no sólo existan cuando se emplaza, los requerimientos se generan desde la contestación de la demanda si la autoridad considera para recavar mayores elementos para poder decidir sobre la materia de la admisión y ese apercibimiento es tan válido como el que se puede hacer en ejecución de sentencia o el que se pueda hacer antes de la sentencia, en fin, los apercibimientos no están regulados en la ley para que se ejecuten solo en cierta etapa. Porque si está condicionado como es el proyecto que haya sido emplazado, entonces ya todos los que se realicen después de emplazado ya no son válidos, mucho menos los que se realicen en ejecución de sentencia porque ya fue emplazado, entonces el tema es que la autoridad jurisdiccional, tiene toda la potestad de hacer ese requerimiento, y si lo que si podríamos sancionar, por eso quiero ver, si el requerimiento, si está bien hecho, se hizo por medio de oficio dirigido a la Fiscalía con acuse de recibo por la fiscalía, y no lo atendió. Creo que

la naturaleza de la prueba no está sujeta. En los autos de requerimiento dicen, si no los exhibes te multo. De esos tengo yo quince asuntos que tengo todo el año y los sigo multando, no pagan las multas y no lo exhiben, cuanto voy a acabar el procedimiento? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estás requiriendo por multa, y habíamos comentado conforme al 293 para tener por ciertos los hechos, pero se supone que dependía de los hechos que se quería probar, unas cosas sería imposible, no se como la vean. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En materia procesal no hay nada imposible. Que bueno que se tratan los dos temas son importantes, aunque ese requerimiento deriva del ofrecimiento de pruebas del actor cuando no se ha recibido la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero una cosa es que desfase las reglas del procedimiento, esa es una situación, pero otra es que en su caso, cuando fue emplazado, debió de haber impugnado la admisión de la demanda, por virtud de ese previo requerimiento, porque no lo podía hacer contra el auto de prevención. Ahora la autoridad que dice, ustedes lo han hecho, yo la verdad no tengo ese habito, casi todas las salas previo admitir a ver recaba esta información, sobre todo los que tienen por habito en los temas de desarrollo urbano de fijar fianza. De recabar a veces hasta documentos del propio ayuntamiento. Y si no lo hace, desde luego que existe una sanción procedimental, porque luego viene el otro aspecto, en base a qué el requerimiento de la autoridad no es válido, porque no está emplazada la autoridad, donde dice que un requerimiento nace hasta que se emplaza? Es otra cosa totalmente diferente. Pero cuando no se había admitido la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero todo el mundo lo hace. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es que no era una diligencia para mejor proveer, era una prueba del actor ya, de una demanda no admitida. Y la sala dice, no, dámelas a ver si es cierto. Y la otra, que se me hace muy de reflexionar, es esa aplicación del 293 cuando se trata de informes y registros genéricos. O sea cuando yo trabajé 5 años y los tengamos por ciertos, al momento de sentencia nos vamos a ir con esa nada mas? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Es lo que te digo es un tema importante. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Porque también esa formula de la Ley de Justicia la de nada mas aplicar multas, efectivamente no tiene ningún beneficio procesal, la otra es la aplicación del 293 en situaciones ambiguas o muy abiertas como estas que dicen el registro de asistencias, o como le llaman? Las hojas de control de servicio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Porque ni modo que tengamos por cierto eso, es expediente laboral. Es la solución más lógica. Porque a ver, expediente laboral que. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Te acuerdas que comentamos el tema y que se discutió con Víctor Manuel León Figueroa, solamente no me acuerdo si el era el ponente, es un asunto de unos elementos, que estaban originalmente en Guadalajara, fueron asignados a Puerto Vallarta, estando en Puerto Vallarta los mandan llamar y resulta que en el trayecto, es el mismo asunto y desde que lo leí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Que era como su hora libre y decía que ellos nunca podían tener asueto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Si, ese, es seguro que ya está resuelto, porque estoy seguro que es otra demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Si, yo me acuerdo también un tema de esos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero por qué lo identifica como el mismo? Por la demanda? En uso de la voz el



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Armando García Estrada: Por la demanda, yo recuerdo que la leí porque para ver que se discutía si había justificación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Que tomaran bebidas en ese momento de su asueto, de su hora libre. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Así es. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Y al final se dijo que ellos por el carácter de la comisión no podrían tener ese tipo de tiempo libre. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero no era de la discotheque Cristine. Pero aquí hablan de que también practicaron el aseguramiento de una finca, después se trasladaron a las oficinas de la base del Inspector General de la policía rural.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

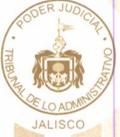
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque considero que el caso particular, no existe disposición adjetiva alguna en materia de la Ley de Justicia Administrativa, como en el Código Procesal Civil, que establezca que un requerimiento pueda desecharse posterior al desechamiento, porque incluso es una contradicción que tienen la inmensa mayoría de los proyectos, previenen a la autoridad para que remita ciertos documentos en la admisión de la demanda y todavía no está emplazado, y cuando lo emplazan aplican el requerimiento, entonces, la ley procedimental administrativa o civil no establece primero, que sea simultáneo los momentos para llevarlo a cabo, dos, los requerimientos a la autoridad desde la recepción de la demanda tiene toda la potestad jurisdiccional para recabar todo lo que sea necesario para decidir la admisión de la demanda; porque este es un criterio que tiene la sala, bien o mal, pero yo no veo que por ese criterio se esté violentando, en perjuicio de la parte demandada lo que hoy se quiere argumentar, la prueba es que en autos consta que no fue notificada la autoridad, se envió un oficio de estilo donde se redacta con puntualidad cuáles son los documentos que se requieren y que fue entregado en la Fiscalía General, así consta y la otra situación de que no hayan cumplido es desacatar un mandamiento, porque entonces el mensaje que vamos a mandar ahorita a las autoridades, y sobre todo a la Fiscalía, es que todos los requerimientos que realicemos mientras no estés emplazada no cumplas, no los obedezcas, porque todavía no somos autoridad hasta que no admitamos y emplacemos con la demanda, amén que los requerimientos judiciales la Ley no mandata que procedan hasta los momentos citados.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **1125/2014**.

RECLAMACIÓN 1151/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2013, promovido por Ángel García Villegas y 167 codemandantes, en contra del secretario General de Gobierno Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra de Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **1151/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 190/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2013, promovido por Enrique Galván Vargas y codemandantes, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Fíjense, aquí en este proyecto a ver si me permite el Magistrado Juan Luis, el uso de la voz, en este asunto cómo estamos en una posición inmediatamente

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

contraria a lo que se votó hace un momento. Aquí previo a la admisión de la demanda, están ordenando un requerimiento. Y todavía no se admite la demanda. Y en el otro votaron a favor del proyecto porque no es válido requerir sin estar admitida la demanda. Entonces pues ya no sé qué pensar, porque requerimiento, este también es un requerimiento a menos que este no lo sea. Y luego el cumplimiento de la prevención no está satisfecha el 2207, que habla de actuar conjuntamente con un profesional de derecho. Esa persona con la que actúa conjuntamente el apoderado, ambos tienen el derecho de designar al abogado patrono, para que el abogado patrono los represente, no puede darse la dualidad de que sea quien actúa conjuntamente y a la vez abogado patrono, porque entonces quiere decir que el abogado patrono también tendría la facultad en regresión a designar al que debe de actuar conjuntamente con el apoderado, lo cual no es posible, porque es una norma de carácter sustantiva obligatoria imperativa, es actuar conjuntamente, es como si actuaran los copropietarios, dos propietarios, dos actores, por eso es conjuntamente, no dice deberá de actuar designando un profesional del derecho. La ley dice, conjuntamente, vean la redacción del 2207. Y luego, porque entonces aquí tiene la dualidad en este juicio, que va a ser el que va a actuar conjuntamente y a la vez es el abogado patrono lo cual es en contra de la Ley, y hasta donde yo tengo entendido, solamente tiene facultades de dominio. Es que si tiene facultades de dominio también no requiere del 2207 tampoco. No tiene por qué haber prevención. Que tiene facultades de dominio actúa como dueño, y ahí sí puede ser una persona que no necesita saber leer y escribir. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Nada mas que eso no lo exime de la vigencia del mandato, de acuerdo a la Ley, y está excedido de los 5 cinco años cuando viene a juicio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Entonces desde ahí está mal, porque eso es una obligación, que ya no existe. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Se otorga el 22 de febrero de 2008 y viene a juicio el 7 siete de junio de 2013. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pues ya con eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no sería adecuado Magistrado, revisar esto? En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Me permiten entonces, lo voy a retirar para revisarlo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Muchas Gracias Magistrado Juan Luis.

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 819/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2012, promovido por Juan Marcos Maldonado Barajas, en contra de la Dirección de Ingresos de Zapopan, Jalisco, Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente pleno **819/2014**.

RECLAMACIÓN 899/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2013, promovido por Juan Arturo Verduzco García, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, por las siguientes razones: estoy a favor** del análisis que se formula en relación a que una vez advertido que es el origen de las cédulas que forman materia de la ampliación y de los agentes que las emiten, y obrando al haberse exhibido las copias para el traslado, no es necesario volver a requerir al respecto. **En contra** de atender la insistencia del actor en que se tenga como autoridades demandadas en la ampliación en la Secretaría de Vialidad y la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, que ya no sería la de Vialidad si no la de Movilidad, porque no se ajusta a lo establecido en los términos de la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa porque no son autoridades que hayan emitido los actos impugnados en la ampliación de cuenta. En



Tribunal
de lo Administrativo

relación al auto del reenvío considero que se tiene que ser muy precisos si se admite o no la ampliación. porque no hay un pronunciamiento jurisdiccional al respecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque yo veo que es para mí un tema de un Tribunal que vigila la legalidad, la legalidad se interpreta bajo los principios rectores de la constitución en el cumplimiento de todos los deberes y formalidades que impone la norma, porque yo veía o veo desde hace tiempo que caso tiene que el legislador establezca las normas de carácter imperativas y prohibitivas, yo estoy de acuerdo cuando el legislador fija una condicionante, que diga podrá ofrecer pruebas, ampliar demanda, recurrir, presentarse sin pruebas y fundatorios, claro, sería una potestad de las partes para que ellos decidan si realizan o no el ejercicio de sus derechos, pero cuando los preceptos hablan del imperativo deberán acompañar a su demanda los documentos fundatorios y probatorios y además copias de traslado, porque no estamos en la hipótesis de la reforma de diciembre del año 2013, de que cuando excedan de 50 fojas, no es necesario pues es indudable que con la mínima pericia que pueda tener, como abogado de primer semestre, cuando vengo a ampliar la demanda y que me exhibe documentos que no formaron parte de mi demanda, pues es obvio entender por mínima pericia jurídica, que tengo que acompañar copias para traslado a todas las partes. Es como la demanda, si yo vengo a demandar a 10 autoridades pues debo, no es podrá, tengo que acompañar copias necesarias para el traslado, obvio, lo mismo es para la ampliación de demanda, porque de nada sirve que existan disposiciones que regulan y exigen el cumplimiento de deberes procesales porque ahora nosotros estamos incumpliendo, considero que en un país comunista donde el proceso es totalmente oficioso, valga, no admite pleonazgo, es oficioso, pues ahí sí incluso el juez tiene la potestad de designar a los peritos, a los testigos, de decir quiénes son los demandados, de encaminar el juicio, casi casi es nomás decirle al promovente, toma, aquí está la sentencia, ganaste o perdiste, porque aquí yo veo así como en cascada, así decantado lo que diga la ley, e imponga como deberá no sirve porque debemos pensar que la autoridad no tiene potestades y derechos, para exigir el cumplimiento de la ley. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **899/2014**.

RECLAMACIÓN 1082/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos y por las razones que ya vertí en el anterior comentario, y a lo cual agregaría yo como hubiese visto como Juez en un juicio de arrendamiento, que la ley establece el término para demandar la terminación es de 30 treinta días, y yo les hubiera dicho en los términos, no aquí no hay término, usted puede dar la terminación cuando quiera y cuando se le antoje, es una situación. Dos, en un juicio reivindicatorio, el actor su obligación es acompañar el título de propiedad, no, no me lo exhibas, yo te requiero para que me lo exhibas, para que acredites tu acción yo te requiero, exhibeme tu título de propiedad, cuando son reglas tasadas, imperativas no son laxas, a mi se me hace delicadísimo, que contra las normas sobre todo por la expresión de la redacción de la norma, que dice en ningún caso, no dice salvo casos de excepción, si dijera casos de excepción, si dijera podrá, esa potestad del interesado venir a demandar o no, porque lo visten el tema como asunto laboral, a verdad sabida, sin fundamento jurídico alguno, sin ninguna razón jurídica, y luego después si, establece que es un tema de naturaleza administrativo, y por lo tanto, procede la admisión, entonces yo ya no entiendo, por que aun en materia laboral, hay reglas para la admisión de las demandas, al trabajador, y que si no las cumple no se admiten, como un elemento de seguridad que tiene prohibido en la Ley, si se lo admiten porque consideramos la mayoría de nosotros que debe de admitirse, no mas por qué? porque y o dijo, ese es el ejercicio del poder, no el ejercicio del deber, por eso a mi se me hace muy contradictoria la posición, porque el anterior asunto porque no cumplió con reglas se desechó la demanda, y salió por mayoría, en el anterior no cumplió con la formalidad, si, y se votó también a favor, entonces ya no se a dónde mirar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **1121/2014**.

RECLAMACIÓN 1123/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2013, promovido por Ana Alicia Hernández Baez y otro, en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es un r.p.? Es que ahí me llama la atención, porque yo pienso que es una responsabilidad patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero quién resuelve el recurso? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: La Secretaría de Educación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, pero para esto? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: La demandada es la Secretaría General de Gobierno? Y así se le tuvo? Que tiene que ver la secretaría General de Gobierno en esto? Pero la demandada es la SEP? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, y la Secretaría General de Gobierno, o no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, Subdirector General Jurídico de Educación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Oye, y no estamos en el caso de un recurso en contra de una resolución de Pleno? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Sí, pero sabes cuál es el problema aquí Horacio? Es que un error nos lleva a otro error. Es una demanda de responsabilidad patrimonial que no recuerdo las razones que hayamos dado en sesión para turnarla como juicio de nulidad, uno. Dos: el tema es aquí también que se trataba de menores, de una menor, y toda su narrativa, es una exigencia de reclamo de actividad irregular administrativa, y reclamo de daños y perjuicios y daño moral. Y luego, después viene el otro aspecto, que también yo considero que si bien el auto lo único que hace el Pleno es ordenar que se turne a la Sala que le corresponda, nunca se establece por un lado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y nosotros resolvemos? O que hacemos? Nomás se turna. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Juicio de nulidad, la sala lo recibe, elimina a las autoridades que no considera como partes en el juicio y llama como tercero interesado al Colegio, por eso viene a impugnar, entonces el auto pues sí es recurrible. Porque la potestad del pleno no era admitela a como de lugar, pudo haberlo desechado. Se me hace que este asunto es una responsabilidad patrimonial. Porque aquí qué va a pasar? Fijate bien, en el juicio, si lo gana, qué se le va a ordenar a la autoridad? Que vuelva a resolver la queja? Porque presentan al área jurídica una queja contra la actividad del colegio. Y se declara improcedente, y viene al juicio de nulidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, no, eso sí, creo que es juicio de nulidad, porque es un procedimiento administrativo de revisión y sancionador que tiene la sep en las escuelas particulares o privadas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Y luego en la identidad de las partes, ponen al Secretario General de Gobierno y no es demandado. Si en esta situación, verdaderamente vamos a proceder, con el tema de garantizar lo del tema del menor yo sería de la idea de llamar a juicio a todas las partes, porque a final de cuentas de manera indirecta, las partes que pretenden involucrar, deben mañana en la ejecución de sentencia que pueda darse va a depender bastante de ellos el cumplimiento de lo que se ordena, pero después va a venir otro problema, que tal que se declare la nulidad, luego va a venir la demanda de responsabilidad patrimonial y ahí a quien va a demandar? En este tema, si no hay reglas, además aquí somos expertos para no reglas. Pues considero que el auto debería de permitirle el llamamiento a juicio de todas las personas. De todas las autoridades que cita.



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para revocar por los agravios que vierte la parte recurrente, sobre todo bajo el principio de que el proyecto utiliza la argumentación que tiene que ver con un protocolo de actuación, que tienen los tribunales cuando intervienen menores de edad y lo que hace en su motivación es decir lo contrario de lo que está afirmando, porque aquí la amplitud en el litigio para ser intervenidas las autoridades que tienen una responsabilidad acerca de este asunto, pues es indudable que el llamamiento al titular de la comisión de derechos humanos si no lo quieren llamar, la obligación de nosotros sería darles vista a la comisión estatal para que intervenga porque es la protección de los derechos de un menor. Y luego el tema del D.I.F., pues desde luego que también, y el otro tema que tiene que ver, porque estamos hablando de un tema de bullying que pretende llamar al titular de la Federación de Padres de Familia del Estado, ese es otro tema que involucra desde luego no sólo a las escuelas, también a los padres de familia y que tiene un posicionamiento acerca del bullying y que pueden venir a abonar al juicio y establecer en que medida podría obligarse a la autoridad para que cumpla con las cosas. Porque de otra manera la semana pasada recuerdo que se dijo recábase todo, y ahora dice no, pero eres menor y tenemos el protocolo de actuación, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **1123/2014**.

RECLAMACIÓN 1177/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2014, promovido por María Guadalupe Reynoso Jáuregui, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Fíjate que en este asunto Horacio, ya habíamos tenido del tema de que en la recabación de pruebas, no se general el pago de ningún impuesto, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Exacto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Y aquí lo están sancionando porque no pagó. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces simplemente no se le otorgan, y ya si no exhibe recibo no se pueden dar. Pero ya están autorizadas no? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Si, pero no se los entrego porque no le exhibió el recibo de pago. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, lo está apercibiendo con multa si no exhibe el pago. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Si, el tema es que viene la autoridad y provoca y le dice el requerimiento de las pruebas utiliza la palabra prueba en el auto, en relación a las pruebas ofrecidas, si, yo en mi calidad de autoridad digo que ya tengo el legajo de copias certificadas y que no ha pagado el importe de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: La sala le dice a la autoridad? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: La Fiscalía viene y le dice, oye del requerimiento que me hiciste te vengo a hacer saber que no te entregare las pruebas documentales porque no están pagados los \$6500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.). Entonces hacen reclamación. Considero que es un tema vinculante a la prueba. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y de acceso a la prueba. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Aquí, sí, reglas sin reglas, ahora sí existen reglas, y si es una violación, porque no está obligado a pagar el importe de las pruebas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Claro, y no se puede negar a una autoridad jurisdiccional. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Además imagínate, no te las entrego porque no me haz pagado. Ustedes sin reglas dice a todo que sí, aquí si existe una violación flagrante dicen que no.

- Una vez agotada la discusión del presente asunto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, creo que ya habíamos tenido el tema de que en la recabación de pruebas, no se genera el pago de ningún impuesto, y aquí lo están sancionando porque no pago, el tema es que viene la autoridad y provoca, le dice el requerimiento de las pruebas utiliza la palabra prueba en el auto, en relación a las pruebas ofrecidas, si, en mi calidad de autoridad digo que ya tengo un legajo de copias certificadas y que no ha pagado el importe de 6500 pesos, la fiscaliza viene a la sala y dice "el requerimiento que me hiciste te vengo a hacer saber que no te las entrego (las pruebas documentales) porque no están pagados los 6500 pesos", entonces hacen la reclamación, creo que es un tema vinculante a la prueba, aquí si, reglas sin reglas, ahora aquí si hay reglas, y aquí es una



Tribunal de lo Administrativo

violación, porque no esta obligado a pagar el importe de las pruebas, además imagínate, no te las entrego porque no me has pagado, ustedes sin reglas dice a todo que si, aquí si hay una violación flagrante, dicen que no. Por eso **mi voto en contra**.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **1177/2014**. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más solicito que transcriban lo que se comentó en la charla para yo formular mi voto e este expediente, lo voy a hacer comparativo con todos los proyectos del día de hoy.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 970/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 353/2011, promovido por Miguel Ángel Ávalos González, en contra del Secretaría Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque aquí existen dos cosas que considero importantes: la primera, es que la sentencia condena literal, y esta es una situación que se ha hecho notar, pero ya veo por qué no se acotan en las sentencias, porque cuando se recibe en Sala la resolución, se acota como si lo ordenara el Pleno, es decir, en contra de lo que decide el Pleno, y lo voy a decir de la siguiente manera. Condena la sentencia lo siguiente, al pago de salarios que dejó de percibir el demandante, desde la fecha

de su ilegal destitución, a partir del 19 de agosto de 2011 hasta el día en que se de cabal cumplimiento a la resolución. La resolución de referencia, causa estado el 11 de julio de 2013 y viene a cumplir la autoridad el día 24 de abril de 2014. Entonces hasta el cumplimiento de la sentencia, si la autoridad solo viene a cuantificar porque no viene a pagar el día que consigna, se acota a la sentencia de liquidación de la planilla y después de que transcurrieron año y medio viene y le paga. ¿Como se tiene por cumplida la sentencia?, dices se tiene por cumplida ahí están las hipótesis del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para que se atienda el recurso. Por eso no tiene caso admitir los procedimientos si al final esto es como decir te invito a comer, llegan a comer, y te dicen no te sientes a comer. Es lo mismo. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **970/2014**.

RECLAMACIÓN 1146/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2014, promovido por "Atlas Country Club, A. C.", en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia justificada del Ponente.

RECLAMACIÓN 1148/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2014, promovido por Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal número 064 en Puerto Vallarta, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para no admitir la demanda, porque en el caso concreto no es para decirle que el día de mañana venga a juicio cuando le rematen los bienes, es una situación primero, porque en el caso particular es una decisión de un tribunal por el desacato a una orden, me extraña, es un apercebimiento y no lo cumple, y cuando lo aplica la autoridad aquí sí procede que sí lo aplique y que además que lo aplique luego le decimos aquí en otro paso, ah pero sabes que aquí te lo vamos a revisar porque este Tribunal se convirtió en el revisor de multas de todas las jurisdicciones en el Estado de Jalisco. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que se actualiza la causal prevista en el artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que podemos imputarla de oficio en los términos del artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, por lo que yo ponderaría el hecho de revocar la resolución y sobreseer el juicio de nulidad por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **1148/2014**.

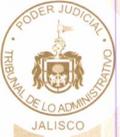
RECLAMACIÓN 1149/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 677/2013, promovido por "Gaytán y Alcalá, S. A. de C. V.", en contra del Inspector Municipal adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dado la ausencia del Ponente.**

RECLAMACIÓN 1174/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio;



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2013, promovido por Oscar Efraín Murillo Lamas, en contra de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, a favor de que se revoque y se admita por todas las prestaciones, excepto la reinstalación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor de que se revoque y se admita por todas las prestaciones, excepto la reinstalación que además la tenemos prohibida.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate, se ejerce el voto de calidad y se remite a **Engrose** el expediente pleno **1174/2014**, para revocar el auto combatido y se admita por todas las prestaciones excepto por la reinstalación.

RECLAMACIÓN 1180/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 774/2014, promovido por Gustavo Gómez Ibarra, en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia del Ponente.

RECLAMACIÓN 1184/2014



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 818/2014, promovido por Beatriz Briceño Villarruel, en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia del Ponente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 949/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 551/2012, promovido por Uziel Morales Chávez, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es que como la sala de origen, como es su costumbre, no envió las constancias completas y no se cuales son los actos originalmente reclamados, y en la ampliación parece ser que lo que viene a ampliar es respecto del resultado de control de confianza. Pero parece. Es medio etéreo. Es como una réplica a la contestación no veo si hay nuevos actos aquí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero la ampliación consiste, en que por economía procesal se tramite y resuelva un solo juicio, directamente vinculado con la norma general impugnada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Donde viene? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En la página siete. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No puede ser por economía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pagina siete párrafo segundo. Cual es la norma general impugnada? Y luego para evitar que se presenten demandas nuevas. No pues todas las demandas son nuevas, no conozco una demanda viejita, es el primer acto de un proceso. No conozco viejas ni semi viejas. Luego dice, cada vez que aparezcan actos de autoridades distintas a las demandadas. Inevitablemente deben acumularse con posterioridad, no, la acumulación es un acto, no posterior, un acto presente. Se admite o no se admite. No es para que se diga con posterioridad se admita. Y luego existe un auto de radicación, que yo sepa es una expresión del derecho penal que tiene que ver con una averiguación previa o por un proceso penal cuando recibe la averiguación y la radica para incoar el proceso. Y saben por qué se llama radicación? Porque en materia penal tiene la posibilidad la autoridad de devolver las actuaciones. Y aquí se llama demanda y admisión, porque no tenemos la posibilidad de decirle al actor, toma, llévatela, dile allá a Zapopan que te arregle el problema. Por eso se radica. Es un tema del derecho penal. Pero aquí tenemos un problema. Horacio no se que digan los autos, el auto que viene a impugnar es la que tiene por ampliada la demanda. En uso de la voz el



Magistrado Horacio León Hernández: Por eso, el recurso de la autoridad no? Sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** El que debió de haber impugnado es donde se le concede el derecho. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No, la fracción I del 81 dice la que admite o desecha de la demanda o su ampliación. Por eso, no la que concede el término. Porque no sabe si lo va a ejercer o no. La que admite o desecha. Ese es el recurrible. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero la que admite la ampliación es la que se concede de hecho. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No, no pues ahí ya lo ejerció y se le está admitiendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En un auto previo, luego dice, que guarda estrecha relación con los demandados en el escrito inicial, la ampliación de la demanda. A razón de las excepciones de improcedencia, o sea, es mucha filosofía, es mucho para mí yo quiero que me digan por qué procede la ampliación, cuales son los hechos nuevos que surgen en la contestación de demanda. Ya el tema de la tutela, del respeto irrestricto, estoy de acuerdo, pero por qué sí se admite la ampliación, cuáles son los elementos nuevos no los dice. Hablan para evitar demandas nuevas, hablan para el acceso al artículo 17 Constitucional pero yo quiero saber por qué, cuál es el hecho nuevo argumentado en la contestación para la ampliación.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación el presente asunto por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por las siguientes razones: antes que analizar que sí sería un motivo esencial la improcedencia del medio ordinario de defensa contra la determinación que resuelve tener por no probado un elemento de seguridad pública bajo el procedimiento de control de confianza, como lo dice la Ley del Sistema de Seguridad Pública, que además, dicho sea de paso, el procedimiento de valuación y resultado se darán en la vigencia de esta nueva ley, antes de eso considero importante determinar fundados los agravios de la autoridad, la procedencia de la ampliación de demanda, una cuestión que inclusive de oficio tendríamos que advertir, que es la extemporaneidad, en esa ampliación que pretende, por que? Previamente esta demanda interpuso una demanda de amparo ante un Juez de Distrito. En el informe con justificación, la autoridad hace valer la existencia de ese control de confianza y ese resultado. Esto es noviembre de 2012. Luego, no obstante que ya sabía de esa determinación de la autoridad, en diciembre se desiste de ese amparo. Por lo tanto, a junio que pretende ampliar la demanda, pues habían transcurrido mas de seis meses que era sabedor de ese acto sobre el control de confianza, entonces abiertamente extemporánea la ampliación respecto al acto que pretende ampliar, debió desecharse. Porque jugó por dos vías de defensa, y en una ya era sabedor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por que, cómo pueden presentar un proyecto sin la demanda en las constancias del recurso porque el expediente no está integrado para



Tribunal de lo Administrativo

poder resolver un asunto de fondo porque no es desvinculante la ampliación con la demanda que tienes que visualizar, que pidió en la demanda para luego establecer si en los hechos de la contestación nacen nuevos que no fueron planteados porque los desconocía y por esa situación se concede el derecho a la ampliación. Pero a lo mejor en la demanda viene a reclamar, por el cese, por la separación, por no haber aprobado los exámenes de control de confianza, y hasta en la ampliación viene a impugnar, de verdad desconocía? Pero si no remiten la demanda yo considero que el asunto no se puede votar, está incompleto el expediente. **Por eso mi voto en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención del empate y tomando en consideración que el de la voz es de origen se pasa el voto de calidad al Ponente quien vota a favor.

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que los votos en contra no son iguales, no son primos ni nada, no tienen que sumarse, a menos que ya haya cambiado la dinámica. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero redundaría en lo mismo, te vas a dar cuenta que hay abierta extemporaneidad si revisas la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en esas condiciones se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente pleno **949/2014**.

RECLAMACIÓN 1197/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2013, promovido por José Luis López Herмосillo, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

- **El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia justificada del Ponente.**

ORIGEN: TERCERA SALA



Tribunal
de lo Administrativo

RECLAMACIÓN 638/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2013, promovido por Jesús Oswaldo Silva Magaña, en contra del Congreso del Estado de Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia del Ponente.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 47/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso promovido por José Rodríguez Peña, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia del Ponente.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

RECLAMACIÓN 677/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-424/2014, promovido por Martín de Jesús Andrade Lizardi y otros, en contra del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: sí, tengo dos, primero, como es ya retirado que diga en el Pleno las cuestiones que están surgiendo en mi Sala en los asuntos que están retrasados, y porqué están retrasados, en esta semana solicite otro recuento pero ya bajo mi supervisión de las promociones que siguen pendientes por acordar, al principio mis Secretarios y tengo también firmados por ellos, eran alrededor de 180 promociones que faltaban por acordarse y ahora también con la firma de mis Secretarios de Acuerdos los dos, ya son 670 promociones que faltan por acordarse, las cuales estaban en cajones, ellos las acaban de encontrar, no sabían, como ya es reiterado y cada semana aparece una circunstancia diferente en mi Sala, solicito a la Presidencia informe de esta situación y voy a entregar al Secretario General del Tribunal, tanto el Amparo en el principal como al Congreso del Estado. Interviene el **Magistrado Presidente**: Esta bien. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: la otra, ya la habíamos platicado pero no recuerdo en qué quedamos, referente a las personas que tienen baja en el Tribunal, ya sea por despido o que estas personas firman su renuncia sin obligación, que son de áreas comunes, se puede decir, obviamente que no sean de las Salas de alguno de los Magistrados, se iba a rolar el nombramiento, conforme iba pasando en las Salas, entonces no sé, no recuerdo si quedo en algo la plática en aquella ocasión. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: ayer contaba conmigo de las personas que son adscritas a la Secretaría de Acuerdos de aquellas personas que se jubilen, renuncien o que por alguna cuestión son sedados, que se pudiera dividir el tema de los nombramientos por un orden aleatorio no, es el tema, y me gustaría que esta discusión estuvieran los seis, platicarlos los seis juntos si no tienen inconveniente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo considero que si existen problemas requieren una respuesta inmediata, creo que desafortunadamente somos muy dados a evadir la bola, el balón, si fuéramos futbolistas de soccer o de americano, seríamos los más malos, porque en los temas torales de la vida institucional del Tribunal es como los partidos del Atlas no servimos más que para los mismo, o sea, para nada, y la respuesta que busca el Magistrado, porque yo entiendo la problemática porque yo la viví, y le consta en lo personal a un Magistrado que es Horacio León, yo llegue en Marzo y hasta en agosto me entregaron una lista de cinco asuntos pendientes, y en ese esquema es obvio considerar que al final de todo esto el mentiroso en las actuaciones soy yo, porque también aquí existe un detalle, porque existe un detalle como hay una especie de un blindaje entre la gente de aquí, terrible, que pueden más ellos que nosotros que somos los Magistrados, para que te vayas preparando, porque ese es un tema más a la deriva, entiendo como dije hace rato aquí todo se resbala, en el otro tema que se plantea yo no conozco ninguna posibilidad de que el tema de los nombramientos del área de



Tribunal de lo Administrativo

Presidencia y de Secretaría puedan ser entrar a un proceso de rotación donde puedan subir y bajar, la permanencia aquí desafortunadamente de muchas personas en contra de la eficiencia, la eficacia, la actitud y la actitud de ellos, persiste y porque no sucede nada, si se hace algo mal no pasó nada, si se hace algo terrible no pasó nada, y aquí andamos discutiendo tonterías por un papel o porque la información no fluye o no llega la información y aquí hasta nos desgarramos las vestiduras, pero en el tema cualitativo del Tribunal, ha sido, yo tengo y lo voy a comentar en la próxima Sesión, doce peticiones en el año que ninguna ha sido respondida, y la tengo en Acta de Pleno, y yo digo, para que se hacen las cosas si no se van a hacer, para que las decimos si no la vamos a cumplir, si no tenemos esto, no tiene caso, no dejemos que la bola siga rodando, a ver a donde topa, en un barranco, en un río, o en donde sea, porque a esto no le veo conducción para que el Tribunal sea fortalecido, llegamos al extremo de que las cosas se tengan que hacer rápido y mal para quedar bien, y yo no conozco a alguien que haga las cosas bien y rápido pero es una situación que aquí siempre se ha dado. El tema de los nombramientos yo en eso quiero hacer hincapié es una situación donde cada Magistrado tiene la absoluta autonomía en todos los rangos, para decidir qué hacer con el personal y en esa tesitura se han dado movimientos que a lo mejor no tiene uno porque enterarse, aquí en este Tribunal lo que yo estoy diciendo ya lo están diciendo afuera y todavía no consta en actas, lo que digo es que se han dado una serie de situación y todo mundo lo comenta en pasillos pero llega uno aquí a sesión y nadie lo comenta, que porque este muchacho allá, que porque esta persona aquí, digo, yo viví con Presidentes del Supremo Tribunal de cerca por seis años, y por cortesía, por diplomacia, por una conducción debemos estar informados de cualquier cosa, entonces, no se quiere o no se puede, y pues yo respeto esas situaciones, pero yo no considero que tengamos que esperar para tratar ese tema que es delicado, que es importante a que nos integremos, porque nadie nos puede garantizar que el próximo jueves no esté enfermo, cuando menos el único que lo puede saber es el creador, entonces se acaba el jueves y pues ya lo vemos en enero y quien garantiza que en enero lleguemos todos, si no quiere tomar ese asunto el Presidente porque no estan presentes seis, pues es decisión de él. Interviene el **Magistrado Presidente**: como lo ven ustedes, pero aquí el tema es que ellos sienten que no hay personas que haya puesto ellos. Interviene el Magistrado **Juan Luis González**: el sistema de rotación, se puede rotar entre las salas. Si, en el sentido de que si hay alguien que se va a jubilar ya sea informática, oficialía de partes, una cuestión así que se fuera a jubilar, a renunciar, ese nombramiento que le pueda tocar, por ejemplo el primero a la primera sala, y luego a la segunda, y luego al que le siga, así, de esa forma. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: no se puede hacer así, porque el 80 por ciento de la gente que está aquí, están arraigadas desde que llegamos con nombramientos definitivos, no hay creación de plazas nuevas, no hay nada, el Presidente en turno llega y opera y determina las cosas de acuerdo a las posibilidad y con eso se va un año. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: entiendo su comentario, pero es, que las personas que vayan saliendo, la intención según entiendo como lo platicamos con el Presidente no se afectó laboralmente a nadie de la gente que está laborando, el tema es la jubilación la salida del personal. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: es una decisión del Presidente en turno saber a quién pone o quita. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**, sí,

pero sabemos que el Pleno es el que aprueba esos nombramientos, pero creo que se pudiera de poder integrar personal entre la administración del Tribunal que está conformado por seis Magistrados que se haga de manera aleatoria, es lo que se está proponiendo, es decir, si mañana se jubila uno le toca a la primera, y luego así a quien sigue, pero creo que debemos tener intervención para poder integrar a este Tribuna personal que conocemos, cuando se vayan dando las vacantes correspondientes, en forma aleatoria o rotativa. Está clara la propuesta. Interviene el **Magistrado Presidente**. Si está clara, y ayer se los dije a los dos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: yo pienso que antes de someter a votación una cuestión así, hay dos cosas importantes que se deben revisar, primero no es un Tribunal de repartos de nada, porque no los tenemos, como en otros espacios donde si hay posibilidades y oportunidades, que juegan con esas posibilidades y me tocan a mi diez y a ti diez. Segundo, tendríamos que entrar a la revisión del Reglamento porque es facultad del Presidente proponer en todas las áreas al personal, y eso no ha cambiado y entonces no puedes llegar y decir a partir de hoy se rota porque estamos violando el Reglamento, entonces yo pienso que en un planteamiento sano como lo están haciendo ustedes, tienen que revisar todo, y en concreto si eso quieren, creo que hay dos personas que están por jubilarse. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Perita es la única que se va a jubilar. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: a ver Presidente, es necesario que te pronuncies por tu sentido al respecto, porque si bien es cierto que el Reglamento nos habla de la facultad de la Presidencia todos los nombramientos tiene que ser aprobados por el Pleno, y en ese caso no veo yo nada extraño, nada fuera de lo común que pudiésemos en un momento, siempre y cuando, y esto que llegue en la mesa, sean perfiles adecuados, sean perfiles que puedan con el trabajo, no hay inconveniente que el Presidente en turno pudiera hacer caso de la propuesta para que cumpliendo con el Reglamento lo proponga y sea votado por el Pleno. Interviene el **Magistrado Presidente**: yo también tengo mi duda de que tenga que ser aprobada por el Pleno, porque el reglamento no marca que los nombramientos tengan que estar aprobados por todos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Esta en Ley es expresa, está en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo se los dije ayer, y no tengo inconveniente, pero yo no hago cambios. Interviene el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Es que las cosas son claras, no hay que quitar a nadie, son espacios desocupados. Interviene el **Magistrado Presidente**: Algún otro asunto.

5.2 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero someter a la aprobación del Pleno los siguientes nombramientos:

- Lic. Carlos Eduardo Hernández García, como Actuario adscrito a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- Lic. Cinthia Jazmín Ruíz Silva, como Actuaría adscrito a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- C. Mariel Gózález Mendoza, como Secretaria "B" adscrita a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- Lic. Diana Elizabeth Mojarro Mendoza, como Secretaria "B" adscrita a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir de día 1



primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.

- Lic. Bernardo Villalobos Flores, como Secretario "B" adscrito a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos propuestos por el Magistrado Horacio León Hernández, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. Dando cuenta el Secretario General, que no existen asuntos varios por tratar.**

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:00 quince horas del día 9 nueve de Diciembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 11 once de Diciembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----